



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL PARA LA JEFATURA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO

I.- ENTIDAD:

NOMBRE : UGEL Santiago de Chuco.
DIRECCION: Salaverry S/N Barrio Santa Mónica
Santiago de Chuco, Región La Libertad
RUC : N° 20397932886

II.-AREA USUARIA:

Área de Administración

III.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la contratación es la adquisición de una (01) laptop destinada a la jefatura del Área de Administración de la UGEL Santiago de Chuco, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa y administrativa del equipo técnico, permitiendo el desarrollo eficiente de actividades relacionadas con la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión educativa en el ámbito de la jurisdicción. Esta adquisición busca mejorar el procesamiento de información, la elaboración de informes y la implementación de acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

IV.- FINALIDAD DE LA CONTRATACION:

La finalidad pública de la adquisición de una (01) laptop para la jefatura del Área de Administración de la UGEL Santiago de Chuco es garantizar el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de los procesos de gestión educativa, contribuyendo a una administración eficiente, oportuna y transparente de los recursos y servicios que brinda la entidad en beneficio de las instituciones educativas y la comunidad en general. Esta adquisición permitirá optimizar el desempeño del personal técnico, mejorar la toma de decisiones y apoyar el cumplimiento de las metas institucionales alineadas a los objetivos del sistema educativo nacional.

V.- ACTIVIDAD OPERATIVA.

CÓDIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA / INVERSIONES
AOI00084000026	SEGUIMIENTO Y MONITOREO OPORTUNO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2025 15:06:01 -05:00



VI.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Especificación	Detalle
Procesador	Intel Core Ultra 7 155U
Memoria RAM	16 GB DDR5 5600 MHz
Almacenamiento	1 TB SSD
Pantalla	16" LCD con retroiluminación LED, 1920x1200 píxeles
LAN (Ethernet)	Sí
WLAN (WiFi)	Sí
Bluetooth	Sí
Puerto VGA	No
Puerto HDMI	Sí
Sistema Operativo	Windows 11 Pro 64 bits (Español)
Batería	Li-Po, 3 celdas
Peso	1.78 kg
Unidad Óptica	No
Cámara Web	Sí
Suite Ofimática	No
Garantía	36 meses (3 años)

VII.- PLAZO DE ENTREGA:

Quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega de los Bienes será en los almacenes de la UGEL SCH, cito en la calle Salaverry sin N° Barrio Santa Mónica, distrito y Provincia de Santiago de Chuco, la Libertad.

IX.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

1. Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en la condición de Activo y Habido.
2. Contar con registro nacional de proveedores (RNP).
3. Persona natural o jurídica con experiencia mínima de cinco (05) años, en el rubro de comercialización de equipos informáticos en entidades públicas o privadas por un monto total de S/ 50.000,00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles), acreditable mediante: a) Órdenes de compra y/o conformidad b) Constancia de prestación c) Boucher de abono.



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2025 15:06:18 -05:00



X.- MODALIDAD DE PAGO:

1. Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.
2. El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad de los siguientes requisitos:
 - a) Conformidad de la recepción del bien sin observaciones
 - b) Guía de remisión debidamente sellada por el responsable de almacén.
 - c) Factura sin enmendaduras ni observaciones.
 - d) Plazo máximo para el pago: diez (10) días hábiles previa conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

XI.- PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en dias}}$$



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2025 15:06:28 -05:00

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

XII.- RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025

La conformidad del bien será otorgada por la jefatura del Área de Gestión Institucional, una vez revisado los bienes entregados a la oficina de almacén.

La conformidad de la entrega será emitida en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recepcionado operativamente el bien.

XIII. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

La unidad de abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.



XIV. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

Santiago de Chuco, 14 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por ZAVALETA
CABANILLAS Roger Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2025 15:06:38 -05:00